

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo donde la parte pasiva presentó excepciones. Sírvase proveer.

Palmira (V), octubre 21 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 2284
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: VICTOR FABIAN HOYOS ORTIZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00603-00

Visto el informe de secretaría, se observa contestación de demanda en forma oportuna proveniente de la parte pasiva, por lo tanto, se procederá a correr traslado al demandante.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por el curador de la parte pasiva, para si lo tiene a bien se pronuncie acerca de los argumentos expuestos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e2c6966ffda6d362cbde6d074f2ad7a9f34617b2cbeb6c5549ec47878a68102

Documento generado en 21/10/2021 04:28:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sinisterra Hurtado Abogados
Edwin Andrés Sinisterra Hurtado
Asesorías Jurídicas en Laboral, Seguridad Social, Administrativo, Civil y de Familia
Universidad Libre Seccional Cali

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021

señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: VICTOR FABIAN HOYOS ORTIZ
RADICADO No. 76-520-41-89-001-2019-00603-00

EDWIN ANDRÉS SINISTERRA HURTADO, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.080.764 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 313.767 del HCSJ, con dirección para notificación judicial en la ciudad de Cali, en la Carrera 5 No. 12 – 16 Oficina 513 del Edificio Colseguros, con dirección electrónica: Edwinhurtado@hotmail.es, y teléfono celular: 320 731 8379, en mi calidad de curador *Ad Litem* del demandado, proceso a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA; se trata de un hecho que como curador no tengo conocimiento, y si bien aparece un pagare suscrito por el demandado, desconozco las circunstancias de tiempo, modo o lugar en que se dio dicho mutuo comercial.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA; se trata de un hecho que como curador no tengo conocimiento, y que debe ser acreditado por el demandante.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA; se trata de un hecho que como curador no tengo conocimiento, y le corresponde a la parte demandante demostrar el incumplimiento en el pago de las cuotas de las obligaciones adquiridas por mi representado.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO de acuerdo a lo establecido en las normas que regulan la materia.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO de acuerdo a lo manifestado por el demandante.

AL HECHO SEXTO: NO ME CONSTA; se trata de un hecho que como curador no tengo conocimiento, y le corresponde a la parte demandante demostrarlo.

AL HECHO SEPTIMO: NO ME CONSTA; se trata de un hecho que como curador no tengo conocimiento, y le corresponde acreditarlo a la parte demandante.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA; se trata de un hecho que como curador no tengo conocimiento, y le corresponde a la parte demandante demostrarlo.

Carrera 5 No. 10 – 63, oficina 513 piso 5 del edificio Colseguros
Celular: 320 731 8379
Correo: Edwinhurtado@hotmail.es
Cali - Colombia

Sinisterra Hurtado Abogados
Edwin Andrés Sinisterra Hurtado
Asesorías Jurídicas en Laboral, Seguridad Social, Administrativo, Civil y de Familia
Universidad Libre Seccional Cali

AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA; se trata de un hecho que como curador no tengo conocimiento, y le corresponde a la parte demandante demostrarlo.

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que en mi condición de curador no cuento con facultades de oponerme o aceptar las pretensiones del demandante; sin embargo, hago notar al despacho que no existe prueba de la existencia del incumplimiento en el pago de las cuotas de la obligación adquirida por mi representados, mucho menos de sus extremos cronológicos y sus condiciones particulares, por lo tanto, en defensa del demandado, solicito que ante la carencia de pruebas, se nieguen todas y cada una de las pretensiones del BANCO DAVIVIENDA S. A., y se exonere de todas las pretensiones y condenas a mi representado, que como consecuencia de lo anterior se revoque el auto que libro mandamiento de pago.

A LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Los fundamentos de derecho están dirigidos a sustentar principalmente la pretensión de la existencia de una obligación adquirida por mi representado, sin embargo, al no existir prueba alguna de la mora en el pago de las cuotas mensuales, no existirá obligación por parte de la persona a quien represento de cancelar lo pretendido, el derecho predicado por la demandante carece de fundamento factico y jurídico al caso en concreto, insistiendo que no aparece acreditada que la demandada haya sido parte incumplida en este proceso.

EXCEPCIONES

Propongo las siguientes excepciones de defensa:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO

No aparece acreditada la mora en el pago de las cuotas mensuales por parte de mi representada, al no acreditarse la mora en el pago de las obligaciones se entiende que la misma es inexistente y por consiguiente abría cobro de lo no debido por parte de la entidad demandante.

BUENA FE

Sin que esto sea tenido en cuenta como confesión, no se logra evidenciar que mis representados hayan actuado de mala fe; por el contrario, puede avizorarse que en ningún momento la demandante se comunicó de manera telefónica o escrita con mi representando solicitándoles el pago de las supuestas cuotas vencidas, es decir, ante de iniciar la acción ejecutiva, no buscaron la forma de resolver el conflicto o indagar la razón por la cual los demandados se encontraban en la supuesta mora en el pago de la obligación.

INNOMINADA

En el evento que el señor Juez considere que se probó dentro del proceso algún hecho constitutivo de excepción, comedidamente le solicito se declare lo probado.

PETICIÓN DE LA DEFENSA

Carrera 5 No. 10 – 63, oficina 513 piso 5 del edificio Colseguros
Celular: 320 731 8379
Correo: Edwinhurtado@hotmail.es
Cali - Colombia

Sinisterra Hurtado Abogados
Edwin Andrés Sinisterra Hurtado
Asesorías Jurídicas en Laboral, Seguridad Social, Administrativo, Civil y de Familia
Universidad Libre Seccional Cali

Comendidamente le solicito al señor Juez se sirva despachar favorablemente a las excepciones propuestas y en consecuencia se nieguen las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DE LA DEFENSA

Comendidamente solicito al despacho, se sirva tener en cuenta y practicar como pruebas las allegadas por la demandante que sean favorables a mi representado y las siguientes:

A. INTERROGATORIO DE PARTE.

Comendidamente solicito al Despacho, si lo considere pertinente y conducente se cite y se haga comparecer al representante legal de la demandante el Dr. **JESUS MANUEL BONILLA CORTEZ**, domiciliada en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.465.665 de Bogotá D.C., para que rindan su versión sobre los hechos de esta demanda

NOTIFICACIONES

MI DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 10 – 63 Oficina 513 del edif. Colseguros - Cali
Celular: 320 731 8379.
Correo electrónico: Edwinhurtado@hotmail.es

Del señor Juez, con el debido respeto

Atentamente,



EDWIN ANDRÉS SINISTERRA HURTADO
C. C. No. 1.010.080.764 de Cali
T. P. No. 313.767 del HCSJ.

CONTESTACION DE DEMANDA 2019 - 603

edwin andres hurtado cuero <edwinhurtado@hotmail.es>

Lun 20/09/2021 7:00

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (277 KB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA COMO CURADOR 2019 - 603.pdf;

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021

señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADO: VICTOR FABIAN HOYOS ORTIZ
RADICADO No. 76-520-41-89-001-2019-00603-00

EDWIN ANDRÉS SINISTERRA HURTADO, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.080.764 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 313.767 del HCSJ, con dirección para notificación judicial en la ciudad de Cali, en la Carrera 5 No. 12 – 16 Oficina 513 del Edificio Colseguros, con dirección electrónica: Edwinhurtado@hotmail.es, y teléfono celular: 320 731 8379, en mi calidad de curador *Ad Litem* del demandado, proceso a dar contestación a la demanda.

NOTIFICACIONES

MI DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 10 – 63 Oficina 513 del edif. Colseguros - Cali
Celular: 320 731 8379.
Correo electrónico: Edwinhurtado@hotmail.es

Del señor Juez, con el debido respeto

Atentamente,

EDWIN ANDRÉS SINISTERRA HURTADO
C. C. No. 1.010.080.764 de Cali

T. P. No. 313.767 del HCSJ.